CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias		Número de
		registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea,	quien se ostenta	03357
como Presidente del Tribunal Superior de Justicia	a v de la Junta de	
Administración, Vigilancia y Disciplina del Po	oder Judicial del	
Estado de Morelos.		
Listado de Moreios.		

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

A) Del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos se demanda:

La transgresión al párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en virtud de que no remitió para su examen, discusión y aprobación el anteproyecto de presupuesto enviado al Ejecutivo del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, lo que del decreto de presupuesto que se combate no se advierte que haya ocurrido de esa manera, por tanto existió una violación al proceso legislativo por parte del Poder Ejecutivo en agravio de Poder Judicial.

La sanción y publicación del decreto número 1621 de fecha 29 de diciembre de 2023, ello en virtud de que el Gobernador omite sancionar el decreto impugnado e indebidamente lo hace el Secretario de Gobierno, haciendo dos funciones al mismo tiempo, el de Sancionar en sustitución del Gobernador y el de dar fe y Publicar en el Periódico Oficial, sin facultades para ejercer los dos cargos al mismo tiempo en un mismo acto del proceso legislativo, lo cual además no funda ni motiva legalmente por que actúa en sustitución del Gobernador y a su vez como se Secretario de Gobierno en un

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024

mismo acto, acumulando en su persona dos funciones distintas, lo que es contrario a la Norma Constitucional y no es acorde a la División de funciones de los Servidores Públicos, además de que no se encuentra dentro de las facultades que establece el artículo 63 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### B) De la LIV Legislatura del Estado de Morelos se demanda:

- a) La invalidez por sí y por vicios propios del proceso legislativo y del decreto número mil seiscientos veintiuno [1621], publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, en inobservancia de lo dispuesto en los artículos 32, párrafo segundo y 40, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que garantizan recursos económicos al Poder Judicial del Estado a razón del 4.7% del gasto programable del presupuesto general del Estado y con ello vulneran la independencia y autonomía del Poder Actor transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La invalidez del artículo segundo fracciones XXIII y XVII del decreto 1621, en donde define el concepto de gasto programable que ilegalmente el Congreso del Estado de Morelos realiza en el decreto por el que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, al resultar una redefinición a la sentada en el decreto tres mil doscientos cuarenta y nueve [3249], publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5611, de once de julio de dos mil dieciocho –en que se fundó la autonomía financiera del Poder Judicial-, lo que evidencia el vicio constitucional de subordinar al Poder Judicial a través de la reducción de los recursos económicos que constitucionalmente le corresponden.
- c) La invalidez de los artículos décimo sexto y décimo octavo, así como en anexo dos del decreto 1621 publicado en fecha 29 de diciembre de 2023 en lo que concierne al Poder Judicial del Estado de Morelos.
- d) Violación al Principio de Irreductibilidad del presupuesto 2024 en relación al presupuesto correspondiente al año 2023, pues en lo que corresponde a la libre disposición del presupuesto existe una notable reducción del presupuesto correspondiente al año 2023 en relación con el aprobado al año 2024.
- e) La omisión legislativa en la que ha incurrido el Congreso del estado de Morelos consiste en que no ha legislado para modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado para establecer las bases que permitan la distribución interna entre los Tribunales que conformamos el Poder Judicial del estado (Tribunal Superior de

Justicia y Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes), respecto del presupuesto de egresos que anualmente recibe dicho poder por así determinarlo el artículo 87, párrafo segundo, de la Constitución Política del estado de Morelos.

C) Del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos se demanda:

El refrendo y la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, ello en virtud de que si el mismo actuaba en sustitución del Gobernador del Estado de Morelos por ausencia temporal, no podía actuar a su vez como Secretario de Gobierno para el refrendo y publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad antes citado, pues no se podían acumular dos funciones distintas en una misma persona.

# CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente a la Ministra \*\*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

# Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 319810

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

C		NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente	
ΙΟ.	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^	
Se	erie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
Fe	echa (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z / 20/02/2024T13:51:13-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
A	lgoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
C	adena de firma					
<b>Firma</b> bo	c 80 fc 6c 58 ee 25 99 90 64 05 4c cb 01 dd e	0 f1 da 50 53 4d 6d e7 b8 ff e5 fc 73 f2 cc a3 d0 29 24 d3	3 b4 94 6c f9 52	91 be	4b 0c 61 32	
		f8 e3 cc 16 d4 32 ae 35 b4 31 e <del>8 4c 86 10 06 35</del> 06 9b 3				
50	50 ec 36 04 da 8f f0 af b5 93 4f a6 64 ee 59 4a d0 bf 01 a3 fd 04 58 6d 4b 76 c4 ce 70 4f 79 c6 2c 78 80 34 d3 d9 3d 66 7b 07 4e 36 af 8f ff					
90	9d f7 89 8c 3d d6 d6 40 34 6a f5 b7 ae 35 69 8b 01 33 29 b9 96 54 e0 0c 1a 8b a6 95 c6 d5 b6 ef 78 f0 82 90 ae 3e cd 37 6d 3a c7 48 76					
bb	bb 4b a6 34 aa de 33 2b 0d d2 21 b5 81 87 67 13 41 a0 da f3 66 0e 82 8c cd fa 90 d0 c4 e3 9c 99 7f 62 93 46 47 ca 01 44 1c 48 eb e9 18					
21	21 ae 5d 4f 08 a6 ff 3c 5c 66 8f 42 9b b1 44 58 61 27 f1 9f 43 29 2a d9 6c 54 c7 84					
	echa (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z\/ 20/02/2024T13:51:13-06:00				
	lombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
OCSP E	misor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
N	lúmero de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Fe	echa (UTC / Ciudad de México)	20/02/2024T19:51:13Z / 20/02/2024T13:51:13-06:00				
N	lombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Estampa TSP <i>Ei</i>	misor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Id	dentificador de la secuencia	6778772				
D	atos estampillados	0EEDC629ADF88913C25841DF0498419AC4ADA4940652ACD378A6799061B54339				

i iiiiiaiit <del>e</del>	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		-		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:27Z / 16/02/2024T15:31:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	94 8a 2c d0 5d 57 0c 0d c4 37 30 5b 3e 9f 4c	03 95 2a fb a9 69 c8 6c 5e d3 aa 66 19 a7 98 3d b3 09 22	2 93 ca 12 ce 10	d1 9	e 5b f1 21 a7		
	11 8a e0 b7 58 3f 74 d7 05 7c 3f 70 3e 6b 68	60 ba b7 da 0d 41 e3 9f 29 cf 50 ae 52 df 60 38 f0 ee a5 d	c1 49 01 df ed 0	e 23 1	e c5 ce b4 be		
	ff 9c 25 1f 1b b8 a0 96 7e 39 52 4c b0 ce 5e 0	d e9 28 57 8c 60 24 9d f2 38 c0 f3 17 9d 1b 31 45 10 8f 5	8 e5 b2 9d 50 c	a f3 c	7 cc 20 de 18		
	37 bd dc f3 53 23 c7 ae þ6 1d de 6b 04 4f 4b e6 39 9a 33 cb f3 04 78 10 c1 21 ed 6f 08 bf d6 6a 31 8d 37 0e 2b c2 5f cb a9 9e 15 c6 55 e8						
	f0 d9 b4 8f 59 da 91 a4 09 68 84 6b d6 c9 e3 47 9a c1 88 21 31 68 c9 7f ca 92 c5 a4 9f 30 a8 54 90 05 45 05 b1 a4 7d ab e9 ac c7 da 53						
	98 86 66 3a b4 68 ba b7 44 60 8a b9 43 f9 02 73 d5 fa 19 42 55 ff 5a d6 24 7c a7 0b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:28Z / 16/02/2024T15:31:28-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	Certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/02/2024T21:31:27Z / 16/02/2024T15:31:27-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6766086					
	Datos estampillados	226FB48435AD41583CC750B8547581CA66FEBE4840	4FCFDF7B879E	BEBCI	DD099FC		